

El Obrero

Número suelto, 10 céntos.

Toda la correspondencia de Redacción dirijase al Director, P. B. de Administración a José Gomila.—No se devuelven originales publicados y no publicados.

REDACCION Y ADMINISTRACION: BALLESTER, 22

AÑO XXIII

NUM. 1.040

Palma de Mallorca 3 Febrero de 1922

PRECIOS DE SUSCRIPCION: En Palma, 0'40 ptas. al mes.—Fuera de la capital, 1'25 ptas. trimestre.—Extranjero, 5'00 ptas. año.—Paquete de 30 números, 1'80 ptas.

APARECE LOS VIERNES

Balear

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

La lucha electoral del domingo

Pasado mañana se celebrarán las elecciones de concejales. La lucha será reñidísima como pocas veces y en vista de ello es necesario que los socialistas y simpatizantes se apresten para dar la batalla al adversario. En los distritos segundo y tercero esta será formidable, pues los partidos burgueses coaligados no reparan en poner en práctica cuantos medios, por indignos que sean, tienen a su alcance para derrotarnos. El oro, la coacción y la amenaza son sus armas de combate.

Nuestros candidatos, humildes trabajadores, van a la contienda electoral confiando únicamente en el esfuerzo siempre generoso del pueblo trabajador y llevando por armas de combate el contenido de idealidad socialista y la verdad, la honradez y la justicia.

Los trabajadores el próximo domingo podrán liquidar en parte muchas iniquidades, muchas infamias y muchas injusticias que con ellos se han cometido. La papeleta electoral puede servir de arma poderosa que aniquile a sus explotadores.

A luchar pues con ardor, con entusiasmo y con fé porque nuestra candidatura, que representa la moralidad administrativa, salga triunfante de las suyas.

Con el esfuerzo entusiasta de todos la victoria será nuestra.

¡Socialistas y simpatizantes; a luchar y a vencer!

¡Viva los candidatos obreros!

¡Viva el Partido Socialista!

CANDIDATURA SOCIALISTA

Segundo Distrito:

Jaime García Obrador

Tercer Distrito:

Lorenzo Bisbal Barceló

TRABAJADORES: Votad el día de las elecciones a estos compañeros

Instrucciones electorales

Los artículos contenidos entre paréntesis, sin más indicación son de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.)

Las operaciones del DOMINGO se harán por el orden y en la forma que a continuación se expresan:

PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Quiénes la forman

La MESA ELECTORAL estará constituida por un Presidente y dos Adjuntos y los Interventores que hayan designado los candidatos (art. 32).

Modo de sustituir a los que no se presenten

Si el Presidente no se presenta, le sustituirá su suplente. En el caso de faltar también éste, será sustituido por el suplente del primer Adjunto; y si éste tampoco asiste, ocupará la presidencia el suplente del segundo Adjunto (art. 37 párrafo 6.º)

Si no se presenta algún Adjunto, será sustituido por su suplente (art. 37, párrafo 5.º)

No puede constituirse la MESA sin Presidente y dos Adjuntos; pero si sin Interventores a éstos no concurren antes de las ocho de la mañana.—El Presidente no dará posesión a los Interventores que se presentan después de tal hora, ni después de tal hora podrá variarse la constitución de la MESA por causa alguna.

Hora de la constitución. Admisión de Interventores

El Presidente y los dos Adjuntos se constituirán a las siete de la mañana en el local del Colegio y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores que se presentan y las confrontará con los talones que han de obrar en su poder. Habíéndose conformes, dará posesión de sus cargos en la MESA a los interventores. Cuando el Presidente no hubiese recibido talones o le ofreciere duda la autenticidad del presentado en aquel acto, también dará posesión al interesado si este lo exigiese, pero consignando en el acta su reserva. Si se presentaren más de dos Interventores por un mismo candidato, sólo dará posesión el Presidente a los que primero le hubiesen exhibido sus credenciales, a cuyo fin las numerará por el orden de presentación. Las credenciales entregadas por los Interventores y los talones recibidos por los Presidentes, deberán formar parte del expediente electoral, al cual quedarán unidos bajo la responsabilidad del Presidente y Adjuntos (art. 38).

Acta de constitución y certificados de ella que deben darse

Constituida la Mesa con el Presi-

dente, los Adjuntos y los Interventores o quienes correspondan no podrá principiar la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución y entregado un certificado de ella, firmado por el Presidente y los dos Adjuntos al candidato, apoderado o interventor que lo reclamase. El Presidente no está obligado a dar del acta de constitución más que un certificado para cada candidato, aunque sean varios los apoderados e interventores del mismo que estuviesen presentes y lo exigiesen. En el acta de constitución habrá de expresarse como y con qué personas y cualidades de éstas, queda constituida la MESA. Si el Presidente rehúsa o demora dar el certificado de constitución de la Mesa a algún candidato, apoderado o interventor, se entenderá protesta de ello por duplicado, que firmarán los interventores con el candidato o su apoderado; un ejemplar de la protesta se unirá a los documentos electorales y el otro se remitirá por los interesados a la Junta Municipal del Censo (art. 39).

Nuestros Presidentes y Adjuntos y sus suplentes; nuestros Interventores; y nuestros candidatos y apoderados, deberán cada cual según su misión:

1.º Acudir a sus Colegios antes de las siete de la mañana.

2.º Pedir certificados de constitución de la MESA.

3.º Protestar de la constitución de la Mesa cuando no se haya hecho en debida forma, exigiendo que la protesta conste en el acta.

4.º Reclamar la oportuna protesta si no se les expide la certificación a que se refiere el párrafo 2.º

SEGUNDO

VOTACIÓN

Número de candidatos que puede votar cada elector

Cada elector podrá votar un candidato, si sólo un candidato ha de elegirse en el Distrito a que corresponde la sección; si han de elegirse dos, tres o cuatro candidatos, cada elector podrá votar uno menos de los que hayan de elegirse; es decir, si dos, uno; si tres, dos; y si cuatro, tres (art. 21.)

Por consiguiente, en los distritos 2.º y 3.º cada elector sólo debe votar un solo candidato.

Hora de la votación

La votación comenzará a las ocho en punto de la mañana, continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde (art. 40.)

Forma de la votación y listas de ella que deben llevarse

La votación será secreta y se hará en la siguiente forma. El Presidente

anunciará «comienza la votación». Los electores se acercarán a la Mesa uno a uno y dirán su nombre. Después de cerciorarse por el examen que harán los adjuntos o interventores si los hubiere, de las listas del Censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del votante este entregará por su propia mano al Presidente una Papeleta blanca doblada, en la cual estará escrito o impreso el nombre del candidato o candidatos a quienes dé su voto. El Presidente inmediatamente, sin ocultar ni un momento a la vista del público la papeleta dirá en alta voz el nombre del elector y añadiendo «VOTA» la depositará en la urna destinada al efecto, que será de vidrio transparente. Los adjuntos o dos de los interventores, al menos anotarán, cada cual en una lista numerada, los electores por el orden con que emitan su voto, expresando el número con que figuran en la lista del Censo. Todo elector tiene derecho a examinar si ha sido bien anotado su nombre en las listas de votantes (art. 41.)

Certificados de haber votado

A cada elector que vote deberá dársele, si la pide certificación en que así se acredite, firmada por el Presidente de la Mesa (R. O. 24 Abril 1909.)

Quiénes pueden votar en un Colegio. Duda sobre la identidad del votante

El derecho a votar se acreditará únicamente por la inscripción en los ejemplares certificados de las listas. Cuando sobre la identidad personal del individuo que se presentase a votar, ocurriese duda, por reclamación que en el acto hiciese públicamente un interventor o elector, negándola se suspenderá la emisión de su voto hasta que al final de la votación decida la Mesa lo que correspondiera según el Censo, salvo el caso en que los que constituyan la Mesa de una sección figuren en el Censo, de otra, en cuyo caso podrán emitir su sufragio en aquella donde estén ejerciendo sus funciones (art. 42.)

Nuestros electores presentes en la votación y muy especialmente nuestros interventores, cuidarán de oponerse a que voten aquellos electores sobre cuya identidad dudaren.

Cierre de la votación

A las cuatro en punto de la tarde anunciará el Presidente en alta voz que se va a concluir la votación y no se permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes han dejado de votar y se admitirán los votos que se den a continuación. Inmediatamente la Mesa decidirá por mayoría, EN VISTA DE LAS CÉDULAS PERSONALES y del testimonio de los electores presentes, sobre la admisión de aquellos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado. A seguida votarán los individuos de la Mesa y se firmarán por los adjuntos e interventores las listas de votantes. AL MARGEN DE TODOS SUS PLEGOS y a continuación del último nombre escrito (art. 43.)

TERCERO

ESCRUTINIO

Forma de escrutinio. Papeletas dudosas. Protestas sobre el escrutinio

El escrutinio se verificará leyendo el Presidente en alta voz las papeletas, que extraerá una a una de la urna y poniéndolas de manifiesto a los adjuntos e interventores, que CONFRONTARÁN el número de ellas con el de votantes anotados en las listas. Las papeletas inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas o contuviesen escritos varios cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco. Cuando haya varios nombres escritos unos después de otros sólo se tendrán en cuenta el primero o los primeros hasta el número de candidatos que según el art. 21 tenga derecho a votar cada elector y los demás se reputarán no escritos. Si algún elector presente. Notario, candidato proclamado o apoderado tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por el Presidente, podrá pedir en el acto y deberá concederse que la examine. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión o supresión de algunos de éstos, se decidirá en sentido favorable a la validez del voto y a su aplicación en favor del candidato, conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto o sobre la inteligencia de la papeleta no hubiera unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda y entonces se hará por mayoría. Hecho el recuento de votos, preguntará el Presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y no haciéndose o después de resultas por la mayoría de la Mesa, las que se hagan anunciará en alta voz su resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. En seguida se quemarán a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquellas a que se hubiese negado validez, o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta, rubricadas por los adjuntos e interventores y se archivarán con ella para tenerlas a disposición del Ayuntamiento en su día (art. 44.)

Certificaciones de escrutinio

Del resultado de escrutinio se fijará, inmediatamente de hecho, una certificación en la puerta del Colegio. También se expedirán certificaciones a los candidatos, apoderados o interventores que las soliciten; y se remitirá otra certificación al Presidente de la Junta provincial del Censo (art. 45.)

Cuiden nuestros candidatos, apoderados o interventores de pedir estas certificaciones del escrutinio y no consientan levantar la Mesa sin que se les hayan expedido.

Pídase por nuestros Presidentes recibo de las certificaciones de escrutinio que se envíen a la Junta Provincial del Censo.

Téngase en cuenta que estas certificaciones son menos

expresivas que el acta de que habla el art. 45 y que no deben confundirse con ella.

Acta de la sesión

Seguidamente se procederá a extender el acta de la sesión lo cual se hará con arreglo a las prescripciones del artículo 46 y llenando los huecos del modelado que a las Mesas habrá entregado la Junta Municipal del Censo.

El acta de que aquí se trata es completamente aparte del acta de constitución de la Mesa de que habla el art. 39 y de la cual nos hemos ocupado anteriormente.

Un ejemplar de las dos listas de votantes que deben llevarse a tenor del párrafo 4.º del art. 41, se remitirá al Presidente de la Junta Provincial del Censo (art. 47, párrafo 5.º); el otro ejemplar se unirá al acta según se deduce del párrafo 2.º del art. 46.

Certificación del acta de la sesión

Los candidatos, apoderados e interventores tienen derecho a que se les expidan gratuitamente certificaciones de lo consignado en el acta o de cualquier extremo de ella y bajo ningún pretexto podrán las Mesas excusarse del cumplimiento de la obligación de darlas en el acto (art. 40 párrafo último.)

Pídanse tales certificaciones por nuestros interesados; sobre todo cuando hayan hecho reclamaciones sobre cualquier extremo de la votación o escrutinio.

Copias del acta de la sesión

Dos copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, autorizada esta última, por todos los individuos de aquella, se enviarán, las unas copias al Secretario de la Junta Provincial del Censo y las otras al de la Municipal. Estas copias irán en pliegos cerrados en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la mesa y se entregarán personalmente a sus destinatarios (artículo 47.)

AUTORIDAD DE LOS PRESIDENTES DE MESA

El Presidente de la Mesa tendrá dentro del Colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley. Las autoridades y sus agentes prestarán, dentro y fuera del Colegio al Presidente, los auxilios que este les pida, y nosotros.

Solo tendrán entrada en los Colegios electorales los electores de la sección, los candidatos proclamados por la Junta Provincial, sus apoderados, los notarios para dar fe de cualquier acto relacionado con la elección y que no se ponga al secreto de la votación y los dependientes de la autoridad que el Presidente requiera. El Presidente de la Mesa cuidará de que la entrada al local se conserve siempre libre y expedita a las personas expresadas.

Sin embargo, los jurces de instrucción y sus delegados podrán entrar en los Colegios electorales siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.

Nadie podrá entrar en el Colegio con armas, palo, bastón o paraguas a excepción de los electores que por impedimento notorio tuvieran necesidad absoluta de apoyo para acercarse a la Mesa; pero estos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo únicamente necesario para dar su voto. El elector que infringiese este precepto, y advertido no se sometiére a las órdenes del Presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella elección, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que incurra. Las autoridades podrán sin embargo, usar dentro del Colegio del bastón y demás insignias de su cargo (artículo 48.)

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR LA MESA

1.º Acta de constitución de la Mesa (art. 39.)

2.º Dos listas numeradas de votantes (art. 41) firmadas por los adjuntos e interventores al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre (art. 43). Una de estas listas se remitirá al Presidente de la Junta Provincial del Censo, (art. 46), y la otra se unirá al acta de votación.

3.º Dos certificaciones del escrutinio. Una se fijará en la puerta del Colegio y otra se remitirá al Presidente de la Junta Provincial del Censo (artículo 45.)

4.º Acta de la votación (artículo 46).

5.º Cuatro copias, dos del acta de constitución de la Mesa y otras dos del acta de la votación.—Dos copias, una de cada clase, se entregarán al Secretario de la Junta Provincial del Censo, y las otras dos al de la Municipal (art. 47.)

Se unirán a las actas las credenciales de interventores y los talones de comprobación (art. 38); y las papeletas de votantes a las que se hubiese negado validez (art. 44)

Se expedirán a petición de parte legítima las siguientes certificaciones:

—Del acta de constitución de la Mesa, (art. 39.)

—De haber votado (R. O. 4 Abril 1909.)

—Del resultado del escrutinio (artículo 45.)

—De todo o parte de lo consignado en el acta de la votación (artículo 46.)

**¡Electores,
votad muy de mañana!**

Advertimos a nuestros electores del 2.º y 3.º distritos la necesidad ineludible de que voten a primera hora. Corren insistentes rumores de que con pretexto de la compra de votos algu-

nos electores se retraeran en espera de poder vender su libertad y su conciencia. Estamos advertidos de ello y por esto aconsejamos a nuestros amigos que muy de mañana depositen el

voto. Al hacerlo así evitan dos cosas, que se les suplante el voto y que se les considere carne venal.

¡Electores del 2.º y 3.º distritos, votad muy de mañana!

Vida municipal

El Ayuntamiento es, sin duda alguna, el organismo más útil a las necesidades del vecindario que tiene nuestro régimen político. No surgió el Municipio por la genialidad de un político cualquiera sino por propio impulso de las necesidades locales, y ya es sabido que todo organismo que es consecuencia de una necesidad humana tiene forzosamente que durar todo el tiempo, y acaso sobrevivir, que dure la necesidad misma. Podremos discutir cuál debe ser la ley que regule su función, cuál el sistema que ha de regirlo; pero está fuera de toda discusión la posibilidad de que el Municipio, como organismo representativo de la Municipalidad, de la familia local, desaparezca.

Por eso es absurdo que haya ciudadanos que se desliguen del cumplimiento del deber de velar por la prosperidad y por el progreso de la vida municipal. Cuando oímos hablar a muchos ciudadanos er tono despectivo del Ayuntamiento sentimos profunda amargura, porque ello nos indica en qué estado de cultura está el pueblo para la realización de nuestro bello y justiciero ideal.

Hay se admite, como la cosa más natural, que el concejal entre en el Ayuntamiento y se aproveche del cargo personalmente. Nosotros oímos decir muchas veces: «No; yo políticamente soy esto o lo otro; pero como no me perjudica, voto a Fulano, que es un amigo. ¡Qué caramba, si ha de ser otro concejal que lo sea él!» Siempre está bien hacer un favor a un amigo, si en ello no hay, perjuicio personal. Y hemos de decir que este concepto del cumplimiento del deber de ciudadanía por desgracia está muy generalizado. Grande y crasísimo error servir al amigo a cuenta del interés colectivo. Porque este mismo concepto del cumplimiento del deber se lleva luego al cargo, y como el concejal fué elegido por la amistad y no por sus merecimientos, luego en el cumplimiento del deber tiene que supeditar sus iniciativas a las obligaciones contraídas con los amigos en el momento de su elección. Además, es natural que el concejal elegido de esta manera se fije más en sí mismo que en el interés general del vecindario. Nosotros lo hemos escuchado de labios de concejales: «Nosotros venimos aquí para servir a nuestras amistades; y créanos usted, añaden, si el cargo no vale para esto, entonces maldito sí vale para nada. Ustedes son unos románticos; debieran hacer aquí lo que hacen todo el mundo, y así subirían much más políticamente y servirían mejor al vecindario.»

«Créanos usted, me declaran un día unos cuantos concejales burgueses: usted no será más teniente de alcalde ni concejal, porque su conducta de usted hiera muchos intereses, y tendrá usted

muchos admiradores; pero no tendrá amigos, que es lo que hace falta en esta vida.»

Es verdad; la minoría socialista ha herido de muerte muchos intereses y no puede tener amigos, porque no favorece injustamente a nadie a cuenta de los intereses comunes. Pero ésta es precisamente la función del concejal: la de fiscalizar, deshacer enredos y negocios de los intereses creados alrededor de la vida municipal, evitar peligros para la comunidad.

¿Cómo se han hecho ricos muchas personas de nuestro país? Hay por ahí cada historia que espanta. En las grandes ciudades, concejales y alcaldes que fueron al cargo con los pantalones raídos porque no tenían para comprarse otros, han salido de él siendo propietarios y viviendo en un buen piso. No se les puede decir que hayan robado nada. Eso, no. ¡Cualquiera prueba a un concejal, teniente de alcalde o alcalde que ha robado! Pero la gente inteligente señala los hechos de mayor relieve que han intervenido y va como ha mejorado de vida al mismo tiempo que se han resuelto; cuenta la familia que tiene; mira la vida que hace, y si no trabaja, como hay varios, pregunta, y con razón, de qué vive. Y se da la respuesta, claro está, pero no se puede escribir, porque entonces intervinería la justicia histórica, y por falta de pruebas prendería por injuria y calumnia al hombre honrado que, dejándose llevar de los naturales impulsos de su espíritu honrado y justiciero, había proferido en público la gran verdad que todo el mundo va diciendo en secreto: «Oye, y ese de qué vive? De...»

Y en los pueblos? ¡Oh! Se cuentan mil historias a la vez. «Mire usted, todo este monte era de la comuna; pero aquí es, desde tal fecha, alcalde, Fulano; secretario, Mengano, que es primo suyo; juez, Perengano, que es hermano, y el notario es sobrino. No sabemos cómo ha sido; pero lo cierto es que estos señores, hoy son los dueños legítimos, con absoluto dominio, por derecho propio, de los predios que eran de la comunidad. Creemos que lo han enajenado de un momento de dolorosa tragedia de nuestra vida colectiva: había viruela, tifus, cólera; se moría la gente a montones; no había con qué hacer frente a la epidemia, y han vendido esas posesiones a los actuales legítimos dueños percibiendo quince céntimos por lo que valía quince pesetas. Ya lo comprenderá usted... La dolorosa necesidad de poner remedio a un mal de vecindario les forzó a esa resolución. ¡Qué le vamos a hacer!...» Otros dicen: «Mire usted, todo lo que se ve desde esta altura es de don Fulano; antiguamente era de la comunidad.» «Y cómo lo ha adquirido?» «Qué cosas tiene usted; eso está más claro que el agua.»

Don Fulano es el hombre más rico de todos estos contornos; tiene mucha influencia en el Poder, y el alcalde lo es por su voluntad, y lo mismo ocurre con el juez, el notario, los curas de la parroquia y el propio señor gobernador. En estas condiciones nadie puede decir nada contra el señor, y un día cercó todo eso; dijo que le pertenecía; los que tenían la obligación de votar por los intereses del pueblo transigieron, y hoy, ya lo ve usted, todo es suyo.»

Lo ves, pueblo, qué gran gravedad encierra la función de ciudadanía, que, ignorante y ciego, te niegas a desempeñar. No haces sólo tu mal, sino el mal de tus hijos, que los privas de los elementos necesarios para su vida. Hacer con el voto que es un tesoro sagrado, favores a los amigos nos lleva a esta situación desdichada. Y no digamos nada del desdichado que lo vende: con su conducta autoriza al concejal a que comercie con su acta impunemente, porque para eso la ha comprado. Es la consecuencia lógica del estado de ignorancia y corrupción en que se halla el espíritu de ciudadanía española.

Por otra parte, el Ayuntamiento tiene sagrados deberes que cumplir con la comunidad: tiene que cuidar de la enseñanza de los niños, que son los hombres del porvenir y el más grande placer de toda familia honrada; de la Beneficencia municipal, de la asistencia social, de la higiene y salubridad de la vivienda, de la limpieza y el aseo de la calle, en fin, de hacer cómoda la vida de los ciudadanos. Y estos problemas no hallarán solución favorable en tanto el vecindario no intervenga eficazmente, con un espíritu de elevada ciudadanía, en la vida municipal.

En este sentido la minoría socialista que actúa en el Ayuntamiento de Madrid ha hecho cuanto ha podido. Su crítica contra los vicios inmorales que corrompen la administración municipal ha sido dura y despiadada; además, procuró dar solución a algunos de los problemas más apremiantes de la municipalidad. Ha propuesto la municipalización de la industria panificadora, única solución que tiene el problema del pan; la municipalización del servicio de Pampas fúnebres, que está siendo un negocio escandaloso y una burla songranta al Ayuntamiento y al vecindario, porque la actual Empresa ni siquiera paga los impuestos municipales; que se construya un gran mercado de fecho para regular su venta y terminar con el escándalo de sus adulteraciones, y otras de menor trascendencia, pero igualmente importantes.

Contra la opinión de la minoría socialista se han subido las tarifas de tranvías, las de los coches de plaza y el precio del pan. Hemos destruido las combinaciones conocidas en la Casa de la Villa por negocios de determinadas señoras, y tenemos el convencimiento de que aún pasan ratos sin que podamos evitarlo, porque son unos pecos. En la Inspección de substancias hechas laborado continuamente, instigando al alcalde y a los tenientes de alcalde a que cumplieran con su deber. No hemos podido conseguir nuestro propósito, porque los gremios tienen aún mucha influencia en el Ayuntamiento y nosotros somos muy pocos. Es este problema y el de la vivienda de los que más apremian en Madrid, y hemos podido observar que en todo el país. El problema de la vivienda, mientras subsista la actual restricción de arbitrios municipa-

les y además el despilfarrado administrativo, no podrá resolverse los municipios; es más bien un problema legislativo, y corresponde al Parlamento. Pero como éste está también travado por el capitalismo y éste, cobrando los alquileres caros, se aprovecha mejor de las cosas, no hará nada, a menos que el pueblo actúe y le obligue por la fuerza.

Madrid tiene hoy un presupuesto de más de cincuenta millones de pesetas, que, a pesar de que no basta para satisfacer las muchas necesidades que siente la población, si se administrara bien podría palearse remedio a muchos males. Pero nuestros estílos van al Ayuntamiento a regalar el dinero a los amigos, parientes e hijos, sin preocuparse de las necesidades del vecindario. El pueblo trabajador es quien sufre más las consecuencias de esta desdichada administración; él paga los tributos que dan como resultado reunir esos cincuenta millones, porque todo sale de su trabajo; el capitalista es un mero administrador de lo ajeno, que al mismo tiempo se va enriqueciendo sin poner esfuerzo alguno en la creación de la riqueza. Mientras los trabajadores no intervengan directamente en la administración de estos dineros, los capitalistas les harán el giro que convenga a sus negocios.

Yo bien sé que habrá revolucionarios que digan que lo que yo he escrito es una cosa reformista y conservadora; que por este camino no se conquistará jamás la emancipación de la clase trabajadora. Yo respondo también, por anticipado, que mientras haya un pueblo inconsciente que deje el camino de la administración pública franco a la inmoralidad de su adversario natural no hay posibilidad de emancipación para él, y que lo que es positivo y revolucionario es actuar en la vida pública con la bandera del ideal desplegada a todo evento. Tolerar la mala administración es hacerse cómplices de la ignorancia y de la miseria que padecen el pueblo; luchar contra ella es perseguir de cerca a los ladrones de nuestra felicidad, y, en último término, expulsarlos del puesto que ocupan hoy.

Manuel Cordero

SUSCRIPCIÓN

A FAVOR DE

EL OBRERO BALEAR

Suma anterior: 494,50 pesetas.

Antonio Martí, pesetas, 1,00; D. Pérez, id., 0,50; Juan Roselló, id., 0,50; A. Z., id., 0,50; V. T., id., 0,50; Un constructor, id., 1,00; José Gomila, id., 1,00; Juan Sabater, id., 0,50; Liberto, id., 1,00; Un rebelde, id., 2,00; Antonio Bover, id., 1,00; Clemente García, id., 0,50; José Martí, id., 1,00; Andrés Perelló, id., 0,50; Tomás Cladera, id., 0,50; Juan Madet, id., 0,50; Un compañero, id., 0,50; Jaime Moll, id., 0,25; Juan Sastre, id., 1,00.

Suma general, pesetas, 538,25.

OBREROS: Suscribíos a «El Socialista», «Aires de Fuera» y «EL OBRERO BALEAR».

Una estafa

Es propósito que se atribuye a los Sindicatos libres de Barcelona, de formar el llamado frente obrero único, se nos aparece como una maniobra de elementos patronales, o acaso del Gobierno. Y más con el propósito de pedir la sindicación forzosa, la sindicación impuesta por el Estado, y, como consecuencia, dirigida por él. Por un Estado de esencia y de constitución burguesas, y que ni es ni puede ser neutral en los conflictos entre el capital y el trabajo, en las luchas de clases.

Leemos que esos Sindicatos libres de Barcelona, alccionados por los que allí retienen y manejan a Martínez Anido y Compañía, van a invitar en Madrid a todas las organizaciones obreras, desde la Unión General de Trabajadores hasta la Confederación de obreros católicos, a una Asamblea, para darles cuenta de su organización y atrácerseles con objeto de organizar el frente único obrero. ¿Al servicio de quién? Porque esta Confederación de obreros católicos no es ni puede ser más que una dependencia de un patronato. Hasta los locales se los pagan los patronos.

Una sindicación obligatoria, impuesta por el Estado burgués, es siempre un atentado a la libertad, es algo completa y absolutamente antiliberal. Y el Socialismo es y tiene que ser liberal, en el sentido de que no tolera imposiciones indebidas del Estado.

¿Es que concebimos el Socialismo como algo antestatal? ¿Es que creemos que implica la negación del Estado? No; sino de este Estado, del Estado de clase. Creemos que en una organización socialista subsistiría el Estado; pero un Estado por encima de las clases, sin proteger a ninguna de ellas—caso de que subsistieran—, y cuidando de la más perfecta libertad en el campo de lucha.

¡Sindicación obligatoria! Con ella se les obliga a otra porción de cosas.

Ahora mismo hay etabladas, aquí, en Salamanca, dos huelgas ferroviarias, en las Compañías M. S. (Medina a Salamanca) y S. F. P. (Salamanca a la frontera de Portugal), y como las de la línea d' O se quisieran presentar escrito de huelga, en ayuda de sus compañeros, el señor gobernador se negaba a admitirlos, alejando que las huelgas por solidaridad son ilegales. Por donde se ve que la ley de Huelgas no la dieron los Gobiernos sino para declarar, a su talante, la legalidad o ilegalidad de aquéllas. Y es sabido el criterio conservador de que una huelga por pacífica que sea revolucionaria, y, por tanto, ilegal, si no se propone moralmente obtener ventajas económicas. A la huelga por solidaridad y a la huelga política la declaran ilegal. Y si los obreros se declarasen en huelga para obtener el restablecimiento de las garantías constitucionales o la liberación de los presos gubernativos y de aquellos que lo están judicialmente, por haber cobrado cotizaciones de Sindicatos, el Gobierno declararía revolucionaria esa huelga.

La sindicación obligatoria de Estado no es más que una maniobra de la burguesía para poder declarar ilegales y revolucionarios todos los Sindicatos que no quieran someterse a esa obligatorie-

dad, y esto aunque presenten a aprobación sus estatutos.

Por una monstruosa circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo—circular que es uno de los mayores baldones de la incivildad española—se declaró que el cobrar cotizaciones de Sindicatos obreros no aprobados por el Gobierno—y se niega su aprobación hasta sin enterarse de su objeto—era delito de estafa. Pero la estafa, la verdadera estafa será la sindicación obligatoria o e Estado. Con un Estado burgués, que representa a una de las clases en lucha, que mantiene privilegios, que declara dejar a unos y otros libres las manos, pero reteniendo a los unos con grillos en los pies—grillos en los pies tiene el que trabaja en tierra acotada por otro—, con un Estado así, capitalístico, la sindicación forzosa no es más que una estafa.

Lo único justo y liberal es reconocer todo Sindicato obrero, sea el que fuere, que no se proponga fines injustos, y reconocer que si un obrero no quiere sindicarse, no es el Estado quien puede obligarle a ello.

Miguel de Unamuno

A los albañiles

Compañeros: Salud.

Grande en extremo ha sido la satisfacción y alegría al ver realizadas nuestras aspiraciones, contemplando con emoción y entusiasmo la unificación sindical, fraccionada por mucho tiempo. Nosotros fuimos los primeros en lamentar la claudicación de una insignificante minoría y somos también los primeros en regocijarnos de la unión. La sincera unión es la base sólida y firme para cimentar el gran edificio de la emancipación obrera.

Apesar de lo dicho hay que lamentar desgraciadamente, la conducta poco correcta de varios significados que quieren formar banderla; que con el nombre de «viva la revolución» han conducido casi la totalidad del gremio, a un estado de desorden y confusión; queriendo echar la culpa a los honrados socialistas, por eximirse de sus desaciertos y vanos procedimientos.

Ya saben ellos que la conducta de los socialistas es intachable.

Para concertar la fusión de las dos fracciones del sindicato, han desplegado toda su hipocresía, queriendo, como quien dice, supeditar al gremio a una entidad llamada Confederación Nacional del Trabajo, cuyo funcionamiento legal no subsiste, ni garantiza ningún bienestar para el estado económico de la clase obrera.

Creemos que el gremio se hará cargo de las cosas, por lo que valen y por lo que son, obrando con conocimiento de causa en el terreno de la imparcialidad y de la justicia.

Antonio Quejgas

Imp. Roca, Ferrer y C. — Socorro, 92.